



Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Demandante : FINANCIERA COMULTRASAN  
Demandado : FLOR ELBA RUIZ DE FRANCO  
Apoderado Dte : DR. YULIE SELVY CARRILLO RINCON  
Radicado : 683852042001-2018 - 00192

---

Pasa al Despacho de la señora juez las presentes diligencias.

Landázuri, 10 de junio de 2021

LESTER FONTECHA  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, Diez de Junio de Dos Mil Veintiuno

La apoderada de la entidad demandante allega constancias respectivas sobre la citación para notificación personal de las demandadas, las cuales no cumplen con los presupuestos señalados en el artículo 291 del C.G.P.

Frente a la notificación de la demandada **ELICENIA GONZALEZ MEDINA**, se indicó que el término para comparecer a notificarse es de cinco (5) días, siendo lo correcto diez (10) días, toda vez que la demandada reside en la vereda La Victoria Municipio del Peñón, además la empresa postal INTERRAPIDISIMO afirma que se rehusaron a recibirla, sin que se pueda apreciar en la misma que dejaron la comunicación en el lugar del destino.

En similar manera, ocurre con la citación para notificación de la demandada **FLOR ELBA RUIZ DE FRANCO**, donde la empresa de mensajería certifica que se rehusaron a recibirla, pero no afirma que dejaron la correspondencia, tal como lo establece el inciso 2, numeral 4, del artículo 291 del Código General del Proceso.

En aras de salvaguardar su derecho de contradicción y defensa se REQUIERE a la parte demandante para que surta de manera adecuada la citación para notificación personal de conformidad a los lineamientos del artículo 291 del C.G.P. so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Además deberá indicarse que todas las actuaciones judiciales se surtirán a través del correo institucional [j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Circuito Judicial de San Gil  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Landázuri – Santander

## NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

### **NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 11  
DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria